

# Flash Impositivo



# Novedades nacionales

**Ley 27.441 (B.O. 23/05/2018)**  
**Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal con respecto al Impuesto sobre la Renta entre la República de Argentina y la República Federativa de Brasil. Protocolo de Enmienda. Aprobación.**

Se aprueba el Protocolo de Enmienda al Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal con Respecto a los Impuestos sobre la Renta entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil y su Protocolo, suscripto en la Ciudad de Mendoza, Argentina, el 21 de julio de 2017.

**Decreto 480/2018 (B.O. 24/05/2018)**  
**Ley de Defensa de la Competencia. Reglamentación.**

A través del mismo se aprueba la reglamentación de la Ley 27.442 de Defensa de la Competencia, incluida en el Anexo I de la norma en comentario.

Así mismo, se establece que la Autoridad Nacional de la Competencia, creada por el artículo 18 de la Ley 27.442, funcionará bajo la órbita del Ministerio de Producción.

Dicho esto, se faculta a la Secretaría de Comercio a realizar las todas las acciones dispuestas en el presente decreto, hasta tanto se constituya la Autoridad Nacional de la Competencia.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución General Conjunta 4248/2018- MA, SENASA, INS y AFIP (B.O. 24/05/2018) Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA). Creación.**

Se crea el Sistema de Información Simplificado Agrícola - “SISA”, que reemplazará los siguientes registros y regímenes informativos vinculados a la actividad de producción y comercialización de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas:

1. Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas (RFOG) - Resolución General 2300/2007- AFIP.
2. Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas (TIRE) - Resolución General 4096-E/2017- AFIP.
3. Padrón de Productores de Granos Monotributistas (PPGM) - Resolución General 2504/2008 – AFIP.
4. Régimen Informativo de Capacidad Productiva y Producción - Resolución General 2750/2010 – AFIP.

5. Registro Nacional Sanitario (RENSPA) - Resolución 423/ 2014 – SENASA.
6. Registro de Usuario de Semilla (RUS) - Resolución 80/2007 y Resolución 579/2017 – INASE.
7. Todos aquellos registros y/o regímenes informativos de los organismos intervinientes, que los mismos determinen en el futuro.

Asimismo, se establece que la inscripción en el “SISA” será de carácter obligatoria y gratuita para los siguientes sujetos:

- Productores de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas;
- Operadores que intervengan en la cadena de comercialización de dichos productos;
- Propietarios, copropietarios, usufructuarios y ocupantes, cualquiera fuera su título, y sus subcontratantes cualquiera fuera su modalidad de contratación, de tierras rurales explotadas situadas en el país, en la medida en que en ellas se desarrolle el cultivo de dichas especies.

# *Novedades nacionales*

Por otro lado, se dispone que la información requerida por el “SISA” se deberá suministrar mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio “web” de la AFIP. Las notificaciones y comunicaciones se efectivizarán mediante la utilización del Domicilio Fiscal Electrónico.

Por último, se aclara que se migrará al “SISA” la información ingresada por aquellos sujetos que hubieran tramitado la obtención de la/s “Constancia/s de alta de tierras rurales explotadas” o la/s “Constancia/s de modificación o adenda de contratos” -según corresponda- de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General 4096-E/2017, cuando la/s misma/s se encuentre/n vigente/s al momento de la incorporación del sujeto al nuevo sistema.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE CHACO

**Resolución General 1942/2018-ATP (B.O. 19/05/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Traslado de producción primaria fuera de la jurisdicción provincial. Valores.**

Se establece que para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, deberá tomarse los valores consignados en las Planillas Anexas I, II, III, IV, V y VI que forman parte de la norma en comentario, a partir de 17 de mayo de 2018.

Por otro lado, cuando el impuesto calculado sobre los valores reales pactados sea superior a lo que se deduce de las dichas planillas, corresponderá tomar como base para la liquidación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a dichos valores reales. Además, se dispone que a los valores establecidos en las Planillas Anexas, se le deberá liquidar y agregar el adicional 10%.

Por último, se dejan sin efecto las Resoluciones Generales 1927/2017-ATP, 1936/2018-ATP y 1940/2018-ATP.

**Resolución General 1943/2018-ATP (B.O. 18/05/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Valores mínimos de productos.**

## Modificación.

Se modifican los valores mínimos de los productos que ingresen a la Provincia del Chaco utilizados para el cálculo del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados, de acuerdo a los importes que figuran en la Planilla Anexa a la presente. Asimismo, a los valores establecidos se le deberá liquidar y agregar, además el Adicional 10%.

Vigencia: A partir del 17 de mayo de 2018.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Resolución Normativa 19/2018-DGR (B.O. 17/05/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos. Escribanos.**

Se establece que los escribanos deberán liquidar las operaciones del Impuesto de Sellos por medio del aplicativo 'Sellos.Cba'.

Por otro lado, se dispone poner en funcionamiento el SiDANO (Sistema Verificador, Integrador y Administrador de Datos Notariales) apuntando de esta forma a dinamizar los trámites relacionados con el tráfico jurídico-inmobiliario de la provincia al evitar la reiteración de cargas

manuales de un mismo dato para la liquidación de Impuestos y Tasas.

Asimismo, dicho sistema deberá ser utilizado para la presentación de la declaración jurada y pago de los importes retenidos en concepto de Impuesto de Sellos por parte de los escribanos de registros de la provincia. Además, el formulario generado a tales fines, F-427 'Declaración Jurada del Impuesto de Sellos Escribanos' deberá ser utilizado por los escribanos cuando intervenga en operaciones en las cuales el prestamista no estuviera inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos liquidando en forma conjunta la retención de este último impuesto.

Por otra parte, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se determina que los contribuyentes deberán efectuar la declaración jurada en el Sistema SIFERE Local, como así también deberán ingresar en dicho sistema, los aportes para la integración de los fondos FoFiSE y/o al FFOI.

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Resolución 150/2018-ATER (B.O. 17/05/2018) Domicilio Fiscal Electrónico.**

# Novedades provinciales

Se establece el procedimiento para poder constituir el Domicilio Fiscal Electrónico, el cual, se instrumentará por medio de una aplicación informática denominada 'e-ventanilla', a la que se accederá con clave fiscal a través de la web de la AFIP, dentro del micrositio denominado "Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos".

Por otro lado, para la constitución del mismo, los contribuyentes y/o responsables deberán aceptar los términos y condiciones del "Formulario de Adhesión", con carácter de declaración jurada, conforme al procedimiento indicado en el Anexo II. Asimismo, la constitución del domicilio fiscal electrónico se considerará perfeccionada con la confirmación realizada por la Administradora Tributaria mediante comunicación informática remitida al domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente o responsable, permitiéndole su impresión para constancia.

Vigencia: La norma en comentario entrará en vigencia el 1° de junio de 2018, a partir de la cual se deberá adherir al domicilio fiscal electrónico, estableciéndose los siguientes plazos para su cumplimiento:

- Grandes contribuyentes nominados según Resolución 54/2017- ATER: hasta el 30 de junio de 2018
- Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, nominados según Resolución 319/201-ATER: hasta el 31 de julio de 2018
- Grandes contribuyentes de Impuestos de Padrón nominados según Resolución 149/2018-ATER: hasta el 31 de agosto de 2018.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1504/2018-DPR (B.O. 21/05/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación.**

Se aprueba la correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), aprobado por el artículo 1 de la Resolución General 7/2017-CA. y las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidas por la Ley 6053/2017, que como Anexo forma parte de la norma en comentario. Asimismo, este nuevo

nomenclador deberá ser utilizado para los contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, para comunicar las actividades económicas que desarrollen como así también para la presentación de sus declaraciones juradas, a partir del 1° de enero de 2018.

Vigencia: A partir del 1 de enero de 2018.

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

**Ley 3.111 (B.O. 18/05/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Resolución 28/2017- CPCM. Aprobación.**

Se aprueba la Resolución 28/2017- CPCM, la cual modificó el Convenio Multilateral del 18.8.77, en aspectos vinculados con las funciones, atribuciones y composición de la Comisión Plenaria y la Comisión Arbitral.

Vigencia: Una vez que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral haya verificado la adhesión de todas las jurisdicciones a la Resolución 28/2017- CPCM.



# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE SAN JUAN

*Ley 1751-I (B.O 18/05/2018) Código Fiscal. Ley 151-I. Ley Impositiva. Ley 1698-I. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Distribución de energía eléctrica.*

Se incorpora dentro de las exenciones de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidas en el Código Fiscal a la actividad de distribución de energía eléctrica destinada a usuarios beneficiados con la tarifa social establecida en la Resolución 18/2016 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), cuyo consumo bimestral no supere los 1000 kw/h.

Por otro lado, respecto de la Ley Impositiva, se establecen para las actividades que se detallan a continuación las siguientes alícuotas en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

1. Para la actividad desarrollada por empresas de servicios eventuales, según Ley Nacional 24.013, la alícuota será del 1,5%
2. Para la actividad de distribución de energía eléctrica, se establece una alícuota del 2%.

Aplicación: Las disposiciones regirán para la facturación emitida por las empresas distribuidoras de energía de la Provincia de San Juan, a partir de la fecha de sanción de la norma en comentario.

*Ley 1744-I (B.O 21/05/2018) Programa de Incentivos Fiscales a la inversión productiva. Creación.*

Se crea el Programa de Incentivos Fiscales a la Inversión Productiva en la Provincia de San Juan, el cual tendrá por finalidad apoyar la inversión, el empleo y el desarrollo sustentable de la Provincia de San Juan. El beneficio se materializará a través de certificados de Crédito Fiscal. Asimismo, el valor nominativo de los certificados será neto de impuestos provinciales y nacionales del proyecto aprobado.

Por otro lado, el monto inicial del programa será de mil millones de pesos con certificados aplicables para cancelación de todos los impuestos provinciales, y tendrán una vigencia de 5 años computados desde la fecha de emisión de los mismos. El incentivo fiscal será de un 80% para aquellos proyectos cuyo monto sea inferior al equivalente de un millón de dólares al momento de la presentación. Además, para aquellos proyectos que superen el equivalente en

un millón de dólares, el incentivo será de hasta un 60%.

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ

*Ley 3592 (B.O 26/04/2018) Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz.*

Se aprueba el Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz suscripto el día 22 de marzo de 2018, el cual fue ratificado mediante el Decreto 220/2018, el cual como Anexo I forma parte de la norma en comentario.

## PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

*Ley 7258 (B.O 21/05/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Resolución 28/2017- CPCM. Aprobación.*

Se aprueba la Resolución 28/2017- CPCM, la cual modificó el Convenio Multilateral del 18.8.77, en aspectos vinculados con las funciones, atribuciones y composición de la Comisión Plenaria y la Comisión Arbitral.

# Novedades provinciales

Vigencia: Una vez que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral haya verificado la adhesión de todas las jurisdicciones a la Resolución 28/2017- CPCM.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

**Resolución General 54/2018- DGR (B.O 22/05/2018) Contrato de maquila.**

Se establece que en todo contrato de maquila deberá consignarse el número de padrón del Impuesto Inmobiliario, como así también el apellido y nombre o denominación de titular del dominio, usufructuario o poseedor del título de dueño correspondiente a cada uno de los inmuebles de los cuales el productor agropecuario obtenga la materia prima a suministrar al procesador o industrial conforme a lo establecido en el referido contrato, o en su defecto, los datos indicados deberán ser informados a la Autoridad de Aplicación en oportunidad de presentarse el respectivo instrumento para su intervención con el Impuesto de Sellos, mediante nota en carácter de declaración jurada, conforme al modelo que se encuentra en el Anexo de la norma en comentario.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

---

## PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 19/2018- DGR.  
Condonación de deuda. Formulario.  
Modificación.

Se aprueban las modificaciones efectuadas en el formulario F120, el cual hace referencia a la Solicitud de Condonación de Deuda.

Vigencia: A partir del 18 de mayo de 2018.



## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Mayo 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. PwC Legal S.R.L., todas en adelante “PwC Argentina”, cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando “Flash Impositivo” y “PwC Argentina” exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de “PwC Argentina”. “PwC Argentina” no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

“PwC Argentina” garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a [datospersonales@ar.pwc.com](mailto:datospersonales@ar.pwc.com). o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 7, CABA.